

DECRETO EXENTO N°

2190

MAULE,

14 SEP. 2026

VISTOS:

- a) El decreto exento N° 2.014, de fecha 21 de agosto de 2026, que aprueba bases y llama a concurso público para la provisión de cargos de la planta de personal de la Ilustre Municipalidad de Maule.
- b) El oficio especial presentado con fecha 02 de septiembre de 2026 por el concejal de la comuna de Maule don Juan Pablo Rojas Díaz.
- c) El decreto exento N° 2.136, de 07 de septiembre de 2026, que suspendió el concurso público iniciado por orden contenida en el decreto exento N° 2.014, de 21 de agosto de 2026.
- d) El reglamento para llamados a concursos públicos, aprobado por el decreto exento N° 1.330, de fecha 05 de julio de 2017.
- e) El memorándum N° 02/2026, de 11 de septiembre de 2026, enviado por el Comité de Selección al alcalde de la Municipalidad de Maule.
- f) El decreto alcaldicio N° 3.569, de fecha 6 de diciembre de 2024, en virtud del cual don Pablo César Luna Amigo, asume en calidad de Alcalde titular de la comuna de Maule.
- g) Las disposiciones contenidas en la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- h) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- i) Las facultades establecidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1°, de 2006, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial con fecha 26 de Julio de 2006.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, con fecha 21 de agosto de 2026, la Municipalidad de Maule dictó el decreto exento N° 2.014, a través del cual se dispuso efectuar llamado a concurso público de antecedentes y oposición para proveer 18 cargos vacantes de la planta de personal de la Municipalidad de Maule, aprobándose las bases del respectivo llamado.
- 2°. Que, el llamado a concurso público referido en el considerando anterior, fue publicado con fecha 26 de agosto de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 18.883.
- 3°. Que, con fecha 02 de septiembre de 2026, el concejal de la comuna de Maule, don Juan Pablo Rojas Díaz, presentó oficio especial formulando una serie de observaciones relativas al llamado a concurso público.
- 4°. Que, por decreto exento N° 2.136, de 07 de septiembre de 2026, se suspendió el llamado a concurso público iniciado por el decreto exento N° 2.014, de 21 de agosto de 2026, a fin de requerir informe al Comité de Selección sobre la incidencia presentada por el concejal señalado en el considerando anterior.
- 5°. Que, a través de memorándum N° 02, de 11 de septiembre de 2026, el Comité de Selección remitió informe sobre la incidencia presentada, proponiendo efectuar aclaraciones y modificaciones en las bases del concurso público de antecedentes en referencia, a fin de garantizar su correcto desarrollo y resguardar los principios de igualdad de los oferentes, transparencia y probidad.



6°. Que, el artículo 56 de la Ley N° 19.880 faculta a la autoridad correspondiente para ordenar corregir los vicios que se adviertan en el procedimiento, fijando plazos para tal efecto. En virtud de dicha normativa y encontrándose el concurso público en tramitación en etapa de recepción de ofertas, se ha estimado pertinente aclarar y modificar las bases del mismo, a fin de resguardar y garantizar su correcto desarrollo.

DECRETO:

1. **MODIFÍQUENSE** las bases del concurso público de antecedentes aprobadas por el decreto exento N° 2.014, de fecha 21 de agosto de 2026, en el siguiente sentido:

- a) En el numeral 1.1.- PERFIL DEL CARGO, agréguese en el encabezado, a continuación de la frase "Para mayor especificidad, ver anexos 4.1 a 4.17", lo siguiente: "que contienen descriptores de los cargos orientadores de las labores a desarrollar, los que, en ningún caso, sustituyen ni forman parte de la organización interna de la Municipalidad que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 18.695 debe contenerse en reglamento municipal aprobado por el H. Concejo Municipal".
- b) En el numeral 2.1.- REQUISITOS GENERALES, modifíquese la letra f), eliminándose la frase "No será impedimento para el ingreso encontrarse condenado por ilícito que tenga asignada pena de simple delito, siempre que no sean de aquellos contemplados en el Título V, Libro II, del Código Penal".
- c) En el numeral 2.2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS, agréguese en el párrafo final, a continuación de la frase "Para el desempeño del cargo Profesional Grado 9° se requerirá título profesional de arquitecto con especialidad en urbanismo", lo siguiente: "la que deberá acreditarse a través de la posesión de título de Magister, diplomado o postítulo en urbanismo o planificación urbana".
- d) En el numeral 3.1.- ANTECEDENTES REQUERIDOS, numerales 3.1.6, 3.1.8 y 3.1.9, elimínese la exigencia de legalización ante notario. Asimismo, respecto de los numerales 3.1.3 y 3.1.4, considérese válida la vigencia no superior a 30 días anteriores al 08 de septiembre de 2026.
- e) En el numeral 3.4.- MECANISMO DE COMUNICACIÓN QUE SE UTILIZARÁ DURANTE EL PROCESO PARA INFORMAR A LOS POSTULANTES, agréguese en la parte final precedido por una coma lo siguiente: "indicándose en la citación en lugar específico donde se desarrollarán las evaluaciones y/o entrevistas, que, en todo caso, corresponderá a salón u oficina ubicado en el edificio consistorial, conforme a la disponibilidad de espacios". Asimismo, agréguese el siguiente párrafo final: "Los postulantes, por el solo hecho de presentar su postulación, se entenderá que aceptan que las notificaciones y citaciones se realicen de manera electrónico a las direcciones de correos por ellos informados, siendo de su exclusiva responsabilidad la revisión oportuna de tales comunicaciones".
- f) En el numeral 4.2.- INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE LA EVALUACIÓN, ETAPA I, modifíquese los títulos considerados afines para el cargo Jefatura, Grado 8°, a fin de agregar contabilidad. Asimismo, modifíquese la ETAPA IV y agréguese el siguiente párrafo final: "Cada uno de los miembros del Comité de Selección llenará de forma independiente una

pauta de evaluación individual rubricada por cada postulante, la que será previamente definida por el Comité de Selección. El puntaje final del criterio será el promedio aritmético simple de las notas asignadas por cada uno de los integrantes, expresado hasta con dos decimales. Si la diferencia entre la nota más alta y la más baja otorgada por los integrantes para un mismo postulante supera el 20% del puntaje total del criterio, el Comité deberá fundamentar el resultado en el acta de la sesión respectiva".

- g) Modifíquese el calendario del proceso establecido en el numeral 7, reemplazándolo por el siguiente:

Etapa	Fecha
Publicación y Difusión del llamado	26 agosto de 2026
Recepción de antecedentes	Hasta el 16 de septiembre de 2026
Apertura antecedentes	17 septiembre al 23 octubre de 2026
Pruebas de oposición	26 octubre al 18 de noviembre de 2026
Resolución del concurso	26 noviembre de 2026
Fecha estimada de asunción al cargo	01 diciembre de 2026

2. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en la página web de la Municipalidad, conjuntamente con los antecedentes del concurso público.
3. **PUBLÍQUESE** aviso de modificación de bases y nuevo cronograma del proceso en el periódico en que fue inicialmente publicado el llamado a concurso.
4. **REANÚDESE** el llamado a concurso público efectuado por orden contenida en el decreto exento N° 2.014, de fecha 21 de agosto de 2026, a partir del lunes 14 de septiembre de 2026.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ROBERTO TOLEDO SEPÚLVEDA

SECRETARIO MUNICIPAL



PABLO LUNA AMIGO

ALCALDE

- Distribución
1. Comité de Selección.
2. Dirección de Control Interno.
3. Archivo Secretaría Municipal.
- FLA/RTS/HVM/MEBP